



*"Pueblorrico Con Todos Y Para Todos"*  
*Flavio Enrique Fajardo Sierra*  
*Alcalde 2012 – 2015*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
**MUNICIPIO DE PUEBLORRICO**  
**ALCALDÍA MUNICIPAL**

**DECRETO NÚMERO 059**  
(04 Septiembre de 2012)

*"Por medio del cual se conforma y organiza el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de "PUEBLORRICO"*

El Alcalde Municipal del "Municipio de PUEBLORRICO – ANTIOQUIA", en uso de sus atribuciones legales y

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 5º, crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.
- 2.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 6, establece los objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres
- 3.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 9, establece como instancia de dirección del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a nivel municipal, al Alcalde municipal en su respectiva jurisdicción
- 4.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 12, establece que el Alcalde municipal es el conductor del sistema nacional en su nivel territorial y está investido con las competencias necesarias para conservar la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.
- 5.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 14 establece que el Alcalde, como Jefe de la Administración Local, representa al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el Municipio. El Alcalde como conductor del desarrollo local es el



*"Pueblorrico Con Todos Y Para Todos"*  
*Flavio Enrique Fajardo Sierra*  
*Alcalde 2012 – 2015*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
**MUNICIPIO DE PUEBLORRICO**  
**ALCALDÍA MUNICIPAL**

responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el Municipio

6.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 15 establece como instancia de orientación y coordinación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el Municipio, al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres

7.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 27 crea los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, como instancia de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente.

8.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 28 establece que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres dirigido por el Alcalde, incorporará a los funcionarios de la alcaldía, a las entidades descentralizadas del orden municipal y a representantes del sector privado y comunitario, con presencia en el municipio.

En virtud de lo anterior,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Confórmese el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD en el municipio de PUEBLORRICO, el cual estará integrado por:

1. El Alcalde municipal, quien lo preside
2. Los secretarios de despacho:
  - Secretario General y de Gobierno,
  - Secretario de Planeación e Infraestructura
  - Secretaria de Salud Y bienestar Social
  - UMATA
3. El Coordinador del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD designado por el alcalde.



*"Pueblorrico Con Todos Y Para Todos"*  
*Flavio Enrique Fajardo Sierra*  
*Alcalde 2012 – 2015*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
**MUNICIPIO DE PUEBLORRICO**  
**ALCALDÍA MUNICIPAL**

4. Los directores de los departamentos administrativos.
5. El representante de la corporación autónoma regional o de desarrollo sostenible dentro de la respectiva jurisdicción territorial, en virtud del artículo 31 párrafo 3 de la Ley 1523 de 2012 – UMATA.
6. El director de la E.P.A.A.S.A. E.S.P.
7. El director de la E.S.E Municipal – SAN VICENTE DE PAUL.
8. Los directores de las entidades descentralizadas y empresas industriales y comerciales
9. Coordinación de deportes
10. El presidente de la junta de defensa civil colombiana ubicada en la cabecera municipal.
11. El comandante del cuerpo de bomberos del municipio.
12. El Presidente de ASOCOMUNAL.
13. El Comandante de Policía o su delegado de la jurisdicción municipal

**PARÁGRAFO:** Se convocaran como integrantes permanentes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD:

- Personero Municipal
- Representantes de entidades nacionales con presencia en el municipio
  - ICBF
  - Comandante de la fuerza pública municipal.
- Presidente de asociación de comerciantes
- Iglesias
- Universidades

**ARTICULO SEGUNDO.** Se designa como coordinador del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, del municipio de PUEBLORRICO al SECRETARIO DE PLANEACIÓN, quién ejercerá la Secretaría del CMGRD, y en cumplimiento del artículo 29 de la ley 1523 de 2012 es responsable de vigilar, promover y garantizar el flujo efectivo de los procesos de la gestión del riesgo. .



*"Pueblorrico Con Todos Y Para Todos"*  
*Flavio Enrique Fajardo Sierra*  
*Alcalde 2012 – 2015*

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
**MUNICIPIO DE PUEBLORRICO**  
**ALCALDÍA MUNICIPAL**

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Dado en "Municipio de PUEBLORRICO – ANTIOQUIA", a los CUATRO (04) días del mes de "SEPTIEMBRE" de 2012.

  
**FLAVIO ENRIQUE FAJARDO SIERRA**  
Alcalde Municipal 2012 – 2015